

SECTOR CASINOS

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

(Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017)

(Art. 25 Decreto 379/018 de 12 de noviembre de 2018)

1.- DATOS PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN:	NOMBRE COMERCIAL:	RUT:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	LUGAR DE CONSTITUCIÓN:	OBJETO SOCIAL:
GIRO HABITUAL:	DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:	
DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
DOMICILIO:		
CALIDAD (director, apoderado, socio administrador u otro):		
DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
DOMICILIO:		
CALIDAD (director, apoderado, socio administrador u otro):		
DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
DOMICILIO:		
CALIDAD (director, apoderado, socio administrador u otro):		
DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA		
RAZON SOCIAL:		
FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCIÓN:		
RUT/SIMILAR:		
SEDE SOCIAL		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTA EN ESTE ACTO:		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		

SECTOR CASINOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:
CALIDAD (director, apoderado, socio administrador u otro):

2- ACTÚA A NOMBRE PROPIO ACTÚA A NOMBRE DE UN TERCERO

Si actúa a nombre de un tercero complete los datos del mismo en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:

3.- BENEFICIARIO FINAL¹

	Nombre Completo:	Tipo y N° de Documento/ N° de RUT:	Fecha y lugar de nacimiento/ constitución	Domicilio:	% de Participación
Accionistas					

¹ El literal C) del artículo 11 del Decreto 379/018 establece que se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica. Se entenderá también por beneficiario final a la persona física que aporta los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entiende como control final el ejercido directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay debe identificarse a la o las personas físicas que cumplen con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario, o de las entidades administradoras, según corresponda.

Se exceptúan de la obligación de identificar al beneficiario final, las entidades señaladas en los literales a), b), c) y h) del artículo 7° del Decreto N° 166/017 del 26 de junio de 2017. (Entidades que coticen en bolsas de valores nacionales o internacionales u otros procedimientos de oferta pública, o que sean propiedad de estas; fondos de inversión y fideicomisos constituidos en el exterior, inscriptos y supervisados en su país, cuyos beneficiarios coticen en bolsas de valores de prestigio o tengan la obligación de identificar al beneficiario final y asociaciones civiles con ingresos anuales inferiores a 4.000.000 UI y activos por un valor inferior a 2.500.000 UI).

SECTOR CASINOS

Beneficiarios Finales					

Fecha:

Firma:

Aclaración de Firma:

INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL SECTOR CASINOS²:

- ✓ Verifique las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, seleccionando el siguiente link:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

* Se recuerda que se debe conservar la documentación respaldante de dicha verificación, por el plazo de 5 años.

- ✓ Seleccione la o las opciones que corresponda:

Se verifica la identidad del cliente	
Se verifica la identidad del representante	
Se verifica la identidad del beneficiario final	

² Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 379/018 los casinos son sujetos obligados cuando realicen operaciones con sus clientes, tales como: compra o canje de fichas y/o tickets, apertura de cuentas, transferencia de fondos y cambio de moneda por un monto superior a USD 3.000 o su equivalente en otras monedas. Se consideran como una sola operación, aquellas operaciones múltiples que en su conjunto superen el monto referido, cuando de cualquier forma el casino tome conocimiento de que son realizadas por o en beneficio de una misma persona física o jurídica.

SECTOR CASINOS

OBSERVACIONES: _____

La presente guía es de carácter meramente ilustrativa, sirviendo como apoyo en la prevención y lucha contra el LA/FT, pero de ninguna manera sustituye la obligación del sujeto obligado de realizar previamente el correspondiente análisis de riesgo de la operación en la que interviene y de cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente.